



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COORDINACIÓN ZONA 1 DE EDUCACIÓN; EL GAD MUNICIPAL DE MONTÚFAR, Y GADS PARROQUIALES RURALES DE: LA PAZ, CRISTÓBAL COLÓN, CHIPTÁN DE NAVARROTES, PIARTAL Y FERNÁNDEZ SALVADOR

Convenio Nro. 046-CZIE-2019

A la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional comparecen, por una parte la Coordinación Zona 1 - Educación ("CZIE") representada legalmente por el Ing. Nelson Diego Bucellí Acuña en calidad de Coordinador Zonal; por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, legalmente representado por el Doctor Andrés Ponce López, en su calidad de Alcalde "GAD MUNICIPAL"; conjuntamente con los presidentes de los GAD's Parroquiales Rurales de: La Paz – Ing. Jorge Vela Celma; Cristóbal Colón; Sr. Milton Dolaflos Jiménez; Chitán de Navarrotes – Ing. Amaro Alejandro Guama Rodríguez; Piartal – Ing. Rocío Chalaudín Braxo y Fernández Salvador – Ing. Ignacio Arvallo Rosero; y a quienes también podrán llamarle de forma conjunta como las "Partes" o "Cooperantes" y por los derechos que representan juntas este Convenio conforme a los siguientes términos que detallamos a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 La Constitución de la República del Ecuador (CRE) en su artículo 3 establece que son deberes primordiales del Estado: "*Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para los habitantes*".
- 1.2 El artículo 30 de la CRE reconoce que: "*la educación es un derecho que las personas lo ejercen a lo largo de su vida y un deber individual e inexcusable del Estado. Constituye un eje prioritario de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen al deber y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*".
- 1.3 Así mismo, el art. 27 de la CRE establece que: "*La educación debe estar centrada en el ser humano y garantizar su desarrollo integral, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sostenible y a la diversidad; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, inclusiva y diversa, de calidad y equidad; impregnará la igualdad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y colectiva, y el desarrollo de competencias y capacidades para crecer y trabajar, considerando a la educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional*".
- 1.4 La Constitución de la República del Ecuador manifiesta en su Art. 35.- *Las personas adultas mayores, niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes padecen de enfermedades crónicas y de alta complejidad, recibiendo atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. [...] El Estado prestará especial protección a las personas en condiciones de doble vulnerabilidad*.
- 1.5 La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 236 expresa "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, sus servidores o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una función social ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

- 1.6 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe que: "La administración pública construye un servicio a la ciudadanía que se rige por los principios de eficiencia, eficiencia, calidad jerárquica, descentralizada, coordinada, participativa, planificada, transparente y ambiciosa".
- 1.7 La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 219 dice "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".
- 1.8 En su artículo 155 el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: "La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, convenios o contratos con personas fuero de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni vayan contra éstas ni sean susceptibles de transacción y tengan por objeto regular el trámite público".
- 1.9 El Código Orgánico Administrativo – COA, Comunidades, en su artículo 28.- Principios de colaboración establece que: "Las administraciones trabajando de manera coordinada, complementaria y prioritaria entre sí, así como suscitan mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y al amparo eficiencia de los recursos".
- 1.10 El Ministerio de Educación tiene como misión garantizar el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos, teniendo en cuenta la interculturalidad, la igualdad, basado en la soberanía ancestral, plurinacionalidad, con identidad plurinacionalidad, los idiomas ancestrales y pleno disfrute de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la unidad en la diversidad de la sociedad ecuatoriana. Esta entidad define como su visión que el Sistema Nacional de Educación brindará una educación centrada en el ser humano, con calidad, valores, integral, holística, crítica, participativa, democrática, inclusiva e interactiva, con equidad de y pertenencia cultural que sostenga las dimensiones de aprendizaje individual y social, que contribuya a fortalecer la identidad cultural, la interculturalidad de ciudadanos, y que articule los diferentes niveles y modalidades del sistema de educación.
- 1.11 La LOEI en sus artículos 21 y 22 establece que el Ministerio de Educación es la Autoridad Educativa Nacional que administra el Sistema Nacional de Educación y señalan las atribuciones y deberes que en tal virtud le asisten.
- 1.12 Mediante Acuerdo Ministerial 020-12, de 25 de enero de 2012 se establece como misión de la Coordinación Zona 1 – Educación, el administrar el sistema educativo en el territorio de su jurisdicción y diseñar las estrategias y mecanismos necesarios para asegurar la calidad de los servicios educativos, desarrollar proyectos y programas educativos zonales aprobados por la autoridad educativa Nacional y coordinar a los niveles descentralizados de su territorio.
- 1.13 El Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00054-A, establece en el art. 1: "Delegar a [...] las Coordinaciones o Coordinadoras Zonales de Educación, a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 020-12 de 25 de enero de 2012; para que, en el ámbito de su jurisdicción, previo el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes, normativas aplicables, vigentes, regulaciones,

informe, programación y disponibilidad presupuestaria; y, conforme a los planes previsiones aprobadas, lo siguiente: a) Autorizar las comisiones específicas de cooperación interinstitucional con personae naturales e jurídicas de derecho público o privado respectivamente, para desarrollar programas e proyectos de educación, en beneficio directo de la colectividad de esa jurisdicción; así como para su formulación de conformidad a lo establecido constitucionalmente; siempre que el convenio o acuerdo no implique transferencia de recursos económicos.

- 1.14 El GAD Municipal de Montúfar y los GAD's Parroquiales Rurales del Cantón Montúfar son personas jurídicas de derecho Público, con autonomía política, administrativa y financiera. Están integrados por los organismos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para el ejercicio de las competencias que les corresponden, entre otras Promover el desarrollo sostenible de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del bien vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- 1.15 El Programa de Alimentación Escolar- PAE, del Ministerio de Educación, se potencializa la nutrición de los niños y niñas que cursan Educación Inicial y Educación General Básica, mediante la provisión de alimentos frescos y procesados con contenido medio y bajo de nutrientes críticos, principalmente de origen nacional, que respondan a los principios de soberanía alimentaria, y originados a partir de factores de producción e impacto locales.
- 1.16 El PMA es el organismo de asistencia alimentaria de las Naciones Unidas que trabaja para erradicar el hambre y la desnutrición en el mundo promoviendo la seguridad alimentaria.
- 1.17 La gestión de la cooperación internacional no reembolsable, ejercida por los gobiernos autónomos descentralizados, se orienta por las políticas nacionales y a los respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.
- 1.18 El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 del Gobierno del Ecuador ("PND") considera la Estrategia Nacional Territorial, el instrumento que orienta las decisiones de planeamiento territorial del Gobierno Central y de los gobiernos autónomos descentralizados y marca los parámetros para que la implementación de la política pública se realice de manera organizada, responsable, sostenible y bajo un principio real de pertenencia territorial.
- 1.19 Los sectores en territorio están insertos en los tres tipos que conforman el PND, encargado a potencializar el desarrollo de los territorios a través de la gestión de competencias por parte de los gobiernos autónomos descentralizados, para consolidar su autonomía y acercar los servicios a la ciudadanía, coordinando sus responsabilidades para cumplir eficientemente sus objetivos.
- 1.20 A través del PND, se otorga al CAD responsabilidades para el cumplimiento de las políticas marcadas en las principales intervenciones emblemáticas a los fines de este Convenio a saber: Plan Toda Una Vida, Calidad y Calidez en los Servicios Públicos y Minsa Agrupación. Las principales políticas en las que se alinea esta cooperación son:
 - a) PND, 1.3, "Coauthenticar la nutrición, erradicar la desnutrición y promover hábitos y prácticas de vida saludable, generando mecanismos de corresponsabilidad entre todos los niveles de gobierno, la industria, el sector privado y los actores de la economía popular y solidaria, en el marco de la seguridad y soberanía alimentaria"



ESTADO DE GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

www.educacion.gob.gt
Teléfonos: 503-62203950/2003744
503-85004400



- b) PND, 1.3, "Fortalecer el sistema de inclusión y equidad social, protección integral, protección especial, atención integral y el sistema de cuidados durante el ciclo de vida de las personas, con énfasis en los grupos de atención prioritaria, considerando los contextos territoriales y la diversidad socioeconómica";
- c) PND, 1.11, "Impulsar una cultura de gestión integral de riesgos que elimine o reduzca la vulnerabilidad y garantice a la ciudadanía la preventión, la respuesta y atención a todo tipo de emergencias y desastres originados por causas naturales o antropicas";
- d) PND, 3.4, "Promover buenas prácticas que aporten a la reducción de la contaminación, la conservación, la mitigación y la alivio a los efectos del cambio climático, e impulsar las ciudades en el cambio local";
- e) PND, 6.3, "Fomentar en zonas rurales el acceso a servicios de salud, educación, agua segura y saneamiento, pertinente y de calidad";
- f) PND, 6.4, "Fortalecer la organización, sociabilidad y participación de los agricultores, familias y campesinos en mercados de provisión de alimentos";
- g) PND, 6.5, "Proteger el comercio justo de productores, con énfasis en la economía familiar campesina y en la economía popular y solidaria, reduciendo la intermediación a nivel urbano y rural, e impulsando el consumo del medio ambiente y la recuperación de suelos";
- h) PND, 6.6, "Fortalecer la participación de los agricultores familiares y campesinos en los mercados de provisión de alimentos"; y
- i) PND, 7.6, "Proteger y promover los derechos de las personas en situación de movilidad humana: en el interior nacional y en el exterior".
- 1.21 El Plan Estratégico del PMA 2017 - 2023 para Tlaxcoque así: se aboga con las acciones del Gobierno del Tlaxcalteca y se organiza en cuatro objetivos estratégicos.
- 1.22 La visión general del PMA es el Tlaxcalteca se de ser un socio innovador que en asociación y alianza a las prioridades gubernamentales, contribuya con los esfuerzos del Gobierno para mejorar la seguridad alimentaria y nutricional de las personas vulnerables y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS), en particular los objetivos 2 y 17.
- 1.23 El Objetivo 2 del Plan Estratégico del PMA 2017-2023 para Tlaxcoque en que los pequeños agricultores de las áreas seleccionadas, en especial las mujeres, aumenten sus ingresos de forma sostenible y mejoren su productividad para 2021. Las actividades con pequeños productores se enfocan a fortalecer las vinculaciones entre el consumo de alimentos y la producción local, en especial de los agricultores.
- 1.24 Con oficio Nro. GADMIM-APL-2019-0462-OI de fecha 02 de septiembre de 2019 remitido por parte del Dr. Andrés Flores López - Alcalde del municipio Montefíar, quien informa sobre el diseño de ejecutar el proyecto de Alimentación Escolar "Alimentando Menos, Sembrando un futuro mejor" que beneficiaría a niños y niñas del municipio Montefíar, por lo que invita a suscribir un Convenio Interinstitucional conjuntamente con los GADs parroquiales rurales.
- 1.25 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montefíar, desde el 14 de diciembre del 2017 mantiene vigente un Convenio Marco con el Programa Mundial de Alimentación, para apoyar las políticas públicas y las actividades que el GAD lleva poniendo, en seguridad alimentaria y nutricional.

- 1.26 Mediante memorando Nro. MINEDUC-CZI-041002-2019-1563-M de fecha 23 de septiembre de 2019 suscrito por el Licda. Wilfrido Maffa Chandi – Director Distrital O-IDOC Montúfar - Bolívar, remite informe favorable Nro. 026-2019-OLP elaborado por la Lic. Patricia Benalcázar – Analista de Operaciones y Logística.
- 1.27 Con memorando Nro. MINEDUC-CZI-041002-2019-07500-M de fecha 14 de octubre del 2019, el Ing. Diego Buschell – en su calidad de Coordinador Zonal de Educación autoriza continuar con la elaboración del convenio y legalización posterior.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVOS:

Las partes se comprometen a las siguientes institucionales para:

2.1 General

El presente Convenio tiene por objetivo establecer un marco de cooperación que fortalece las relaciones existentes y futuras entre el Ministerio de Educación – Coordinación Zona 1 Educación, GAD Municipal de Montúfar, GAD's Parroquiales y el Programa Mundial de Alimentos; con el propósito de ejecutar el Proyecto de Almuerzo Escolar "Alimentando Mejores, Sembriendo un Futuro Mejor" en las Instituciones Educativas rurales del cantón Montúfar.

2.2 Específicos

- 2.2.1. Garantizar la seguridad alimentaria de los niños, niñas de las unidades educativas mediante el almuerzo escolar con productos limpios, los mismos que son entregados por pequeños productores de la zona.
- 2.2.2. Fortalecer las capacidades y conocimientos sobre nutrición, seguridad alimentaria, cambio climático, preparación para las respuestas a emergencias, género, protección de derechos, planificación y gestión de programas, particularmente del GAD, sus socias y comunidades rurales.
- 2.2.3. Formalizar el rol de la agricultura familiar campesina y de los pequeños productores, la producción agroecológica y los circuitos cortos de comercialización.
- 2.2.4. Contribuir a la formación integral de los niños, promoviendo una alimentación nutritiva y saludable.
- 2.2.5. Capacitar a los participantes en buenas prácticas alimentarias, nutrición, género, agricultura orgánica, entre otros.
- 2.2.6. Impulsar a los sujetos e instaurar su rol en la toma de decisiones para mejorar sus ingresos familiares y fomentar en sus organizaciones.

CLÁUSULA TERCERA.- BENEFICIARIOS:

Las actividades se implementarán en las zonas geográficas prioritarias identificadas por el GAD, en función de los índices de desnutrición crónica, índices de pobreza, evaluación de seguridad alimentaria y nutricional, movilidad humana, complementando en el Almuerzo Escolar.



Serán beneficiarios aproximadamente 1394 niños y niñas de 26 Unidades Educativas a continuación se detallan:

PARROQUIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	BARRIO/COMUNIDAD
Cristóbal Colón	UE Cristóbal Colón Manuel Nava Carlos Martínez Acosta	Cristóbal Colón Sinal San Juan
Chimbo de Navarrete	Gregorio Chumorro	Chimbo de Navarrete
Piantal	Anaucaus José María Aragón Unidad Educativa Piantal	San Pedro Alto San Pedro Bajo Piantal
La Paz	Unidad Educativa La Paz Victoria Díaz de Galindo Sinchambu Ulpiano Roaiza Cuernavaca Eduardo Salazar	La Paz Tiquer El Colorado Pazan Cuchur Husquer
Fernández Salvador	Luz María Cadena Gonzalo Pizarro Juan Jacobo Rengifo	Línea Roja Fernández Salvador Línea Roja
González Suárez	Gonzalo Túrocamo Ilarra Protachim Velasco Cordero	Chirim Díaz San Cristóbal Alto La Delicia
Sant José	Protor Manuel Oviedo Ángel Palma Cárdenas Dionisio Villegas Carlos Oficio Pérez Valdés Colombia Mundo Llinda Kolping U. F. Jorge Martínez Acosta	Cacchagua Ahuil El Chumbo Jesús de Gran Poder Moretevede Los Capra El Ejido

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Rurales trabajan con 3 asociaciones de pequeñas producciones (PROINCA'AMPA), TANQUIS Y FEJU SOLIDARIA) las cuales proveen de verduras, hortalizas y frutas para el proyecto de Alimentación Escolar, "Alimentando Menos, Sembrando un Futuro Mejor", una obra que tiene los fondos propios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Manta.

CLÁUSULA CUARTA - PLATO

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) meses, según cronograma, debiendo abreviar el plazo de acuerdo con lo establecido.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En breve el presente convepto, los nuevos avances han planteado otras cuestiones

5.1. Observations

- 5.1.1. Coordinar la planificación, el diseño y ejecución de estrategias comunicacionales con la finalidad de promover la visibilidad del aporte estatal (QAD's), y a efectos de dar a conocer los servicios que brindan la Coordinación Zona 1 – Educación, QAD's y el Programa Móvil de Alimentación, en beneficio de los niños, niñas y adolescentes con necesidades nutricionales a través de los medios comunicacionales existentes a nivel institucional e interinstitucional.
 - 5.1.2. Mantener reuniones permanentes con los diferentes QAD's del caribe Manatí para coordinar y dar seguimiento a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar Complementaria para evaluar los resultados.
 - 5.1.3. Velar por la correcta ejecución del presente instrumento, sobre la base de las lineamientos para la ejecución del proyecto.
 - 5.1.4. Entregar oportunamente la información que se requiera a partir de la suscripción del convenio, para el trabajo con las instituciones involucradas durante la implementación, ejecución y clausura del convenio.
 - 5.1.5. Designar administradoras/vocales del comité que serán entre de estos interinstitucionales y quienes a partir de la suscripción del presente instrumento autorizan las actividades de implementación.

5.2. Other local GAP Members

- 3.3.1 Elaborar, junto con las OAD's y PMA, el Plan Operativo Anual (también un "POA"), que contempla además de aspectos relativos a este Convenio, las fechas de intervención, actividades relevantes, comunidades y participantes identificadas, así como el tiempo de ejecución y el compromiso presupuestario del GAD para la implementación de las actividades establecidas en el respectivo POA.

3.3.2 Aportar con el presupuesto de \$ 23,012.60 dólares americanos

3.3.3 Implementar actividades establecidas en cada POA de manera coordinada y conjunta entre las partes, para acrede los resultados alcanzados y sistematizar las experiencias y lecciones aprendidas.

3.3.4 Proporcionar al PMA con información, recursos y apoyo necesario para posibilitar que el PMA lleve a cabo las actividades en virtud del presente Convenio.

3.3.5 Realizar todas las demás acciones conducentes (recursos técnicos, logísticos y personal necesario) al cumplimiento del objeto y alcance de este Convenio.

5.3. Coligaciones de los GAD Parroquiales Rurales

- 3.3.1. Elaborar, junto con los GAD's y PMA, el Plan Operativo Anual (cada año un "POA"), que contempla además de aspectos relativos a este convenio, las áreas de intervención, actividades relevantes, comunidades y participantes identificadas, así como el tiempo de ejecución y el presupuesto presupuestario del GAD para la implementación de las actividades establecidas en el respectivo POA.
 - 3.3.2. Apoyar con el presupuesto de \$16.780,20 dólares americanos, de acuerdo al cuadro de financiamiento especificado en la siguiente cláusula.
 - 3.3.3. Realizar todas las demás acciones conducentes (recursos técnicos, logísticos y personal necesario) al cumplimiento del objeto y alcance de este Convenio.

5.1. Obligaciones de la Coordinación Tarea 1 de Educación

4. Autorizar a Distrito y por su autoridad a los administradores de los establecimientos de educación para operar





personal del PMIA y GAD e ingresar a los espacios institucionales para el desarrollo del proyecto, también para que sea el vínculo entre padres de familia, profesores para la socialización de las actividades en la ejecución de la alimentación complementaria.

- 3.4.2. Dispensar a Distrito y para que las autoridades de las Instituciones Educativas, asimilaren los espacios necesarios para la preparación de los alimentos, (cocina) como también el espacio donde los y las niñas se servirán su almuerzo (comedor), los mismos que deben tener condiciones óptimas de asepsia, todo esto con la colaboración de los docentes y padres de familia.
- 3.4.3. Por ordenación del Distrito Educativo, autorizar que las autoridades de las Instituciones Educativas beneficiarias, se organíen a Padres y madres de familia para que sean parte fundamental en la ejecución del proyecto se cada una de sus Instituciones con respecto al Almuerzo Escolar.
- 3.4.4. Socializar a docentes, directores y padres de familia, temas referentes a la importancia fundamental de tener una alimentación sana y saludable para los niños y niñas, haciendo hincapié en los beneficios de tener educandos bien alimentados y nutritivos, para mejorar su rendimiento escolar.

CLÁUSULA SEXTA.-FINANCIAMIENTO.

El financiamiento para la ejecución del Alimentación Escolar, "Alimentando Montufar, Sembrando un Futuro Mejor", estará a cargo el 100% del GAD Montufar y los GAD's participantes, tal como se detalló en continuación:

ENTIDADES EJECUTRAS	GAD PARROQUIAL	GAD MUNICIPAL	Nº DE ESTUDIANTES
PARROQUIAS	SEP-DIC 2019	SEP-DIC 2019	
CHITAN DE NAVARRITE	637,20	637,20	62
CUSTODIAL COLON	3895,20	3895,20	293
ELIANAS DE SALVADOR	1187,20	1187,20	112
LA PAZ	4536,80	4536,80	428
PIARTAL	1381,80	1381,80	123
SAN JOSÉ		16597,60	998
GONCALVES HUARO		16740,80	79
SUBTOTAL	16796,20	23812,40	
MONTO TOTAL DEL PROYECTO	30795,20		1594

De este modo, los gastos que se generen como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada parte.

Los recursos que se aportan para este convenio serán transferidos a la cuenta del GAD Municipal de Montufar, quien será responsable de administrar, supervisar y fiscalizar los recursos de los cooperantes, además será la entidad ejecutora del proyecto, conforme al presupuesto establecido en el presente convenio y será directamente responsable del buen uso de los recursos asignados para este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

La Administración del presente convenio estará a cargo por parte del GAD Municipal de Montufar, la Lic. Blanca Ortega - Directora de Desarrollo Social; por parte de los Gobiernos Parroquiales cada presidente asumirá esta autoridad; y, por parte de la Coordinación Zona 1 Educación, estará a cargo del Servicio Público que al momento de la suscripción y desarrollo del convenio cumpla las funciones de Director Distrital OMEDO Montufar-Bolívar, o su delegado; quienes serán los responsables del control, supervisión y



seguimiento de la ejecución del presente convenio.

- a. Los administradores del convenio podrán establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para la ejecución del presente instrumento.
- b. Es responsabilidad de los Administradores informar mensualmente a las máximas autoridades sobre la marcha del presente convenio Interinstitucional, así como también en su respectabilidad resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente.
- c. Los Administradores presentarán a las máximas autoridades de cada Institución, un informe de gestión al final de las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento, así como todos aquellos informes que requieran las autoridades para la elaboración del Acto de finalización o de finalización.

CLAÚSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES LABORALES:

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los funcionarios de las instituciones participantes o de tercero personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratado a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

En virtud de este clausula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones participantes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

A consecuencia de lo anterior, ninguna de las partes, en forma unilateral y sin expresa consentimiento de la otra parte, podrá realizar ante alguno de carácter civil, mercantil o laboral un nombre de la otra.

CLAÚSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Serán causas de terminación del presente, cualquiera de las siguientes causas:

- 10.1. Por cumplimiento del plazo y objeto determinado.
- 10.2. Por mutuo acuerdo de las partes y comunicar a los intereses de cada Institución, previa notificación debidamente sustentada.
- 10.3. Por terminación de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
- 10.4. En caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, la parte que lo alegare, deberá notificar el hecho dentro de 48 horas de ocurrir. En estos casos, se inscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causas de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito los establecidos en el artículo 30 del Código Civil.
- 10.5. Terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes. Puede a la terminación unilateral, la parte que considere el incumplimiento del convenio lo notificariá preevinente, otorgando un plazo de 30 días para la rectificación o corrección del caso, para lo cual la contraparte tendrá para remediarlo.

CLAÚSULA DÉCIMA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:



CANCELADO

De presentarse controversias en la ejecución del presente convenio las partes resolverán éstas por la vía directa con la intervención de un representante designado por cada una de las partes, definiendo agitarse todas las instancias verbales y administrativas, propendiendo al acuerdo amistoso, y, en caso

de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a la resolución de las máximas autoridades de los organismos respectivos y las leyes pertinentes aplicables a cada caso. Es el caso que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes someterán sus controversias o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente Convenio y será resueltos con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA- MODIFICACIONES:

- 12.1. Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios sean justificados técnicamente y legalmente de ser el caso, lo cual deberá realizarse por escrito.
- 12.2. Previo a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este punto al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de dicho requerimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL CONVENIO:

- 13.1. Una vez finalizado el plazo del convenio se suscribirá entre las partes la respectiva acta de terminación o liquidación del Convenio la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que ostenguen las partes.
- 13.2. En caso de convenir a LAS PARTES, se podrá renovar el presente Convenio por períodos adicionales, previa las informes de evaluación, técnicos que se requieran, una vez que se haya constatado que es pertinente para las instancias institucionales, manifestando dicha entidad con una indagación de por los menos sesenta (60) días, previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES:-

- Acta de Personal Nro. 000776, emitida el 26 de diciembre de 2018 que designa al Ing. Diego Felipe Dueñezí Acurio, Coordinador Zona 1 - Educación, cédula de ciudadanía y certificado de veracidad.
- Credencial CNE, copia de cédula de identidad y papeleta de votación del Dr. Andrés Gabriel Ponce López - ALCALDE DE MONTÚFAR
- Credencial CNE, copia de cédula de identidad y papeleta de votación del Ing. Jorge Vela Carrión - Presidente del GAD Parroquial Rural de La Pava
- Credencial CNE, copia de cédula de identidad y papeleta de votación del Sr. Milton Botafoco Jiménez - Presidente del GAD Parroquial Rural Cristóbal Colón
- Credencial CNE, copia de cédula de identidad y papeleta de votación del Ing. Arturo Alejandro Guama Rodríguez - Presidente del GAD Parroquial Rural de Chilán de Navarrete
- Credencial CNE, copia de cédula de identidad y papeleta de votación de la Ing. Rocío Chalacate Ezpe - Presidente del GAD Parroquial Rural Píaral
- Credencial CNE, copia de cédula de identidad y papeleta de votación del Ing. Ignacio Antonio Bustamante - Presidente del GAD Parroquial Rural Fernández Salvador
- Nombramiento y copias de cédula del Sr. Mario Touchante - Representante del Programa Mundial de Alimentos en Ecuador
- Oficio GADM-M-APL-2019-(M6)-Of de 03 - septiembre - 2019 suscrito por Alcalde del cantón Montúfar, quien solicita suscribir un Convenio





- Memorando MINEDUC-CZI-2019-1568-M de 25 - septiembre - 2019 asunto Director Distrital 01/002 Montúfar - Bellavista, remite Informe favorable Nro. 026-2019-CZI elaborado por Lic. Patricia Benítez - Analista de Operaciones y Logística.
- Memorando MINEDUC-CZI-2019-07502-M de 14 octubre - 2019, asunto por Sr. Coordinador Zonal 1 Educación, quien autoriza emitir con la elaboración del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este convenio, las partes asumen un domicilio en domicilio en la ciudad de Ibarra y San Gabriel.

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por correo electrónico, bastando en todo caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en los direcciones de las otras partes. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

COORDINACIÓN ZONAL 1-EDUCACIÓN:

Dirección: Ladrío Madera 4-60 y Baños
 Teléfono: (06) 24-10 975 - (06) 2953 930
 Correo electrónico: diego.bachillie@educacion.gob.ec

EL GAD MONTÚFAR

Dirección: Sobre 3-61 y Bellavista
 Teléfono: (06) 2290123 - 2290124
 Correo Electrónico: info@gadmontufar.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Las Partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses Institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten a ejecutar en el ámbito de su competencia.

Para comprobación y de conformidad de lo expuesto, las Partes proceden a suscribir el presente Convenio en seis (6) ejemplares de igual tinta y valor cada uno, en la ciudad de Ibarra a los trece días del mes de noviembre del 2019.

Ing. Diego Felipe Bachillie Achón
COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN

Ing. Alfonso Ríos Salazar Iriondo
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
RURAL DE PIARTAL**

Dr. Andrés Gabriel Ponce López
ALCALDE DEL GAD MONTÚFAR

DR. CÁNDIDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ
CANCELADO
 DR. CÁNDIDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
RURAL DE CRISTÓBAL COLÓN**



Ing. Ignacio Agapito Arizmendi Rosero
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
RURAL, FERNANDEZ SALVADOR



GOBIERNO
AUTONOMO
MONTUFAR



Ing. Arturo A. Rodriguez Chiquito Rodriguez
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
RURAL, DE CHITAN DE NAVARRETES

Ing. Arturo A. Rodriguez Chiquito Rodriguez
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
RURAL, DE LA PAZ.



Revisado por:	Cabo Linoval Bustamante
Revisado por:	Dra. Yaneth Pacheco



Este documento contiene
una firma y certifica la veracidad
del original CERTIFICADO

En Quito, C.P. 17000 - 2000



Llave Moderna 4000
www.educacion.gob.ec
Teléfono: 063-07003495/07003344
1000-EDUCACION